



SELLO QVARTO, DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN
CO.

Procurador
Abogado

La Ciudad de Zamora, y que no hauiendo quise ser por en la can
tidad que se temario el año antezedente, los Señores
Felices y Meluis Salud, Regidores, exauten la Comision
que le es dada y se obligue a ay persona que haya
Por Fura y se obligue a la conducion de la oha viene
La Ciudad acuerda se despache si fianza de Dormill y
guimiento R. P. Nelson para los gastos de la limpieza de la ace
quia mayor de las Parruchas afluor de R. P. M. S. nacio
Vome Regidor Comisario de ella en el efecto de si se y caue
rase y sobre el suado P. P. Manuela subpositora
rio, y que se conre la agua el lunes quatro de Abril publican
do el Duques de Nemecy quatro del Corriente
De se si fianza al Viz. gran. D. Don. Duran Vecdor de los m. nos del d. oc
funa de nueve gano por el n. go que se le libran para el subonco de
siete por auez de se cui de a. mas el dia doze de febrero gando de se
ano Vecor gama de dos meses que cumpliran on fin de se
Abril que viene el d. oc. ho año en con. formid. de se informase el
Cauallero Patron y el cont. que a. M. de se a. cin. La qual se
desgache en el caudal de se. go y de el suado P. P. Villan,
Comisario adm. de se.

Libra
Vaxeras

Libra
ninos

Al mome de los Marchantes de las Cañizercias suplicando a la C. de se. nacio de Zamora
ca. de se. nacio de Zamora y de se. nacio de Zamora y de se. nacio de Zamora
su adm. de se. nacio de Zamora y de se. nacio de Zamora y de se. nacio de Zamora

Señores
D. Juan de se. nacio
D. Juan de se. nacio

